



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 585 del 21 de agosto de 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" adelantó el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026 cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**.

Que, mediante acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo, se establecieron los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así como los criterios de selección objetiva.

Que, en la diligencia de cierre, se recibió la propuesta del proponente HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.664.093 de Cúcuta (Norte de Santander), propietario del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS H Y F:

<u>NOMBRES</u>	<u>HORA Y FECHA</u>
HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.664.093 de Cúcuta (Norte de Santander), propietario del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS H Y F.	6/08/2026 4:06 PM
Valor ofertado:	\$ 605.000.000

Que, el Comité Evaluador, tras realizar un análisis detallado de la propuesta, emitió el informe técnico en el que determinó que el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. Específicamente, se identificó que los valores de la oferta económica presentada superan los topes máximos establecidos en el análisis del sector, toda vez que exceden los precios techo fijados ítem por ítem en los documentos del proceso

Que, el Comité Evaluador publicó el informe de evaluación de las propuestas, otorgando el traslado de ley a los interesados para la presentación de observaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Resolución N° 585 del 21 de agosto de 2026**"Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026"**

Que, el proponente HERLAN FERNEY FORERO ORTEGA (MULTISERVICIOS H Y F), identificado con C.C. No. 6.664.093, no presentó observaciones al informe de evaluación durante el término de traslado.

Que, el defecto técnico hallado es de carácter sustancial e insubsanable, por afectar directamente la oferta económica. Aceptar una propuesta que desconoce los términos del pliego y el análisis del sector vulneraría los principios de selección objetiva e igualdad entre los oferentes, tal como lo establecen el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los criterios reiterados del Consejo de Estado.

Que, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierto de un proceso de selección procede por motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

Que, al haberse desvirtuado la posibilidad de seleccionar una oferta que cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en los pliegos de condiciones, se configura la causal legal para declarar desierto el presente proceso de licitación.

Que, al subsistir la necesidad de contratar el servicio de transporte, la Entidad debe iniciar un nuevo proceso de selección. Para tal efecto, se hará uso de la modalidad de selección abreviada, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el proceso de licitación pública original fue declarado desierto.

Que, en mérito de lo expuesto,"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026, cuyo objeto es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER la persistencia de la necesidad de contratar el servicio objeto del proceso; en consecuencia, se ORDENA iniciar el nuevo proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los términos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Resolución N° 585 del 21 de agosto de 2026

"Por la cual se declara desierto el proceso de Licitación Pública N° LIC764-2026"

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

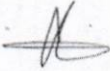
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó /Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

